



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 122-2023-MPL/GM.

Lampa, 18 de septiembre del 2023.

**VISTO:**

El INFORME N.º 138-2023-SGIDU/RO-OCH/MPL de fecha 12 de septiembre de 2023, INFORME N.º 012-2023-MPL/OSyL/NNAE/SO de fecha 12 de septiembre de 2023, INFORME N.º 129-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 15 de septiembre de 2023, INFORME LEGAL N.º 274-2023/MPL/OAJ de fecha 18 de septiembre de 2023 y demás actuados. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, la misma que Norma y Regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su artículo 1º numeral 1) dispone que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas(...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la obra"**. En ese entender, conforme se puede apreciar del expediente e informe que conforman la solicitud de Adicional de Obra N.º 01 y la Ampliación de Presupuesto N.º 01, se tiene las copias del cuaderno, copias de órdenes de compra y Comparativos de costos del presupuesto de obra que acreditan la veracidad de los argumentos de la petición y en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de Obra, la misma que se extiende hasta la liquidación y cierre de la inversión e inclusive por el periodo de garantía prevista en la normativa vigente.

Que, el Artículo 17º del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, mientras que el numeral 17.8



# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

indica que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante el **FORME N.º 138-2023-SGIDU/RO-OCH/MPL** de fecha 12 de septiembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Oswaldo CALLATA HUAMAN solicita **ADICIONAL N.º 1** (por mayores metrados), **DEDUCTIVOS N.º 1** sin Asignación Presupuestal y Ampliación de Plazo N.º 01 del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2573198. Para lo cual, remite EL INFORME TÉCNICO para la revisión y aprobación del SUPERVISOR DE OBRA.

Que, mediante **INFORME N.º 012-2023-MPL/OSyL/NNAE/SO** de fecha 12 de septiembre de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Nilthon N. Apaza Estévez informa la **conformidad y opinión favorable** del **ADICIONAL N.º 01** (Por mayores metrados) **DEDUCTIVOS N.º 01** sin asignación presupuestal y Ampliación de Plazo N.º 01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2573198, de acuerdo a las siguientes justificaciones:

### RESPECTO AL ADICIONAL (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

#### POR MAYORES METRADOS

*Durante el proceso constructivo se ha venido desarrollando la cuantificación de metrados por parte de la residencia de obra y previa verificación y aprobación del supervisor de obra, habiéndose encontrado mayores metrados, por los que han resultado la ejecución de mayores metrados al expediente técnico aprobado anteriormente, específicamente en los siguientes componentes:*

#### POR DEDUCTIVOS

*Los deductivos se refieren a lo debido a que los metrados han sido menores en la ejecución, con respecto a los programados, asimismo algunas partidas no se ejecutaron por completo, por ser ya innecesarias, siendo estas partidas sustituidas, siendo estas vinculantes, en algunos casos ocurrieron por variación de metrados, error de cálculo en la planilla y otros de acuerdo al proceso constructivo suele depurarse y en un caso por la sustitución de Partidas.*

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	TOTAL
1	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA.	706,117.85	42,604.59	13,771.98	734,950.46
2	EXISTENCIA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	465,718.69	2,215.19	0	467,933.88
3	CONSTRUCCION Y/O INSTALACION DE OBRAS DE ARTE	198,354.25	3,100.59	3,571.56	197,883.28
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,370,190.79</b>	<b>47,920.37</b>	<b>17,343.54</b>	<b>1,400,767.62</b>
	GASTOS GENERALES	128,560.80	0.00	0	128,560.80
	GASTOS DE SUPERVISACION	53,979.90	0.00	0	53,979.90
	GASTOS DE LIQUIDACION	14,284.17	0.00	0	14,284.17
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	31,000.00	0.00	0	31,000.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>227,824.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>227,824.87</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,598,015.66</b>	<b>47,920.37</b>	<b>17,343.54</b>	<b>1,628,592.49</b>



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

En el cuadro anterior podemos apreciar el resumen comparativo entre el presupuesto aprobado y el presupuesto con mayores metrados y deductivos sin asignación presupuestal teniendo una variación de la suma de S/. 30,576.83 soles.

## RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO

En el proceso constructivo de la obra se han tenido atrasos en la ejecución de la obra que han modificado la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente, por los siguientes:

N	CAUSALES	DIAS SOLICITADOS
1	Desabastecimiento de Materiales	16
2	Adicional Mayores Metrados	10
3	Días Feriados no Laborados	04
<b>TOTAL DIAS CALENDARIO</b>		<b>30</b>

Que, mediante **INFORME N.º 129-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 15 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI manifiesta lo siguiente: "Habiendo realizado la revisión del informe de solicitud al **ADICIONAL N.º 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS N.º 01 sin asignación presupuestal y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01**, emitida por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, esta se halla formulada en los plazos y términos que se atribuye que los eventos se generaron el retraso se hallan dentro de la causal; a) Por mayores Metrados; b) Por Deductivos; c) Por Ampliación de Plazo y otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor de obra.". En tal sentido, emitir **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud del supervisor de obra, debiendo cuantificar el periodo de ampliación que es de 30 (TREINTA) días calendarios.

Ahora bien, conforme a lo expuesto precedentemente su despacho concluye que; el **ADICIONAL N.º 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS sin asignación presupuestal y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01**, demanda mas tiempo de ejecución. Por lo cual, **APRUEBA** el **ADICIONAL N.º 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS N.º 01 sin asignación presupuestal y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01** por 30 días calendarios.

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 274-2023/MPL/OAJ** de fecha 18 de septiembre de 2023, el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que **RESULTA PROCEDENTE** la aprobación del **ADICIONAL N.º 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS N.º 01 sin asignación presupuestal y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01**.

Ahora bien, los antes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la solicitud de **ADICIONAL N.º 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS N.º 01 sin asignación presupuestal y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01** por 30 días calendarios, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL , DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2573198. Y, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su aprobación y procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, y no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

En tal sentido, resulta necesario la aprobación del **ADICIONAL N.º 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS N.º 01 sin asignación presupuestal y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01** por 30 DÍAS



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

CALENDARIOS, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2573198 a fin de cumplir con las metas físicas y sociales.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS N° 01 SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, solicitado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2573198, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 30 DIAS CALENDARIOS, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2573198, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO MEDIANTE - R.G.M. N.º 045-2023-MPL/GM

- **Plazo de ejecución Inicial** : 120 días calendarios.
- **Fecha de Inicio de Obra** : 01 de junio de 2023.
- **Vencimiento del Plazo Inicial** : 28 de septiembre de 2023.

AMPLIACION DE PLAZO

- **Ampliación de plazo N°01** : 30 días calendarios.
- **Inicio de ampliación de plazo** : 29 de septiembre de 2023.
- **Vencimiento del Plazo Final** : 28 de octubre de 2023.
- **PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN** : 150 DÍAS CALENDARIOS

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitir los actuados de la solicitud de ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS N° 01 sin asignación presupuestal y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que efectúe el deslinde de responsabilidades, contra quien generaron retrasos en la ejecución de obra que conllevaron a la Ampliación de Plazo de la Ejecución de Obra.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
LUIS CARLOS SANCHEZ CARRION  
GERENTE MUNICIPAL